

Entidad fiscalizada: Secretaría de Finanzas
Número de auditoría: AED/PE-02/2021
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Secretaría de Finanzas, relativo a la auditoría de tipo desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracciones II y IV; 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Los criterios para la selección de esta auditoría fueron los siguientes:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada / mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada (aprobado 2021).
- Riesgo de la entidad auditada, áreas tradicionalmente propensas al riesgo / riesgo inherente.
- Riesgo de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Denuncias.
- Posible impacto / valor agregado.
- Mejoramiento en el gobierno.
- Materialidad / importancia relativa.
- Interés legislativo o público.
- Problemas materiales / áreas problemáticas.
- Oportunidad.
- Auditabilidad del tema seleccionado.
- Cobertura equilibrada de todos los sectores gubernamentales.
- Resultados de auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan los resultados de la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.

- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar el cumplimiento de las facultades y atribuciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); en particular verificar las capacidades institucionales con las que cuenta para la ejecución del ciclo presupuestario en el ámbito de su competencia.

Asimismo, verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios incluyendo, en su caso, aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; que dichos programas se encuentren alineados con los objetivos de nivel superior, considerando la Agenda 2030; y que para su cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo de la Secretaría de Finanzas para que la Administración Pública Estatal lleve a cabo el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas; así como la verificación del cumplimiento de las facultades para normar, coordinar e integrar los programas y presupuestos, autorizar los programas, presupuestos, estructura y el calendario de gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

Antecedentes

La Secretaría de Finanzas es una dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado; sus funciones se establecen mediante el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, entre las principales, relacionadas con el objetivo y alcance de esta auditoría, se encuentran la siguientes: diseñar el Sistema Estatal de Planeación; establecer la normatividad para el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación; formular, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública y con las organizaciones sociales, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas respectivos; definir las prioridades económicas y sociales para la acción de la Administración Pública Estatal, así como los programas y proyectos estratégicos; efectuar la distribución del presupuesto entre los diversos programas del gobierno, definiendo montos presupuestales para cada dependencia y entidad.

IV. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada presentó el Programa Estatal de Infraestructura para la administración 2015-2021, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, por lo cual, la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para 2021 no pudo haberse alineado con el Programa Estatal de Infraestructura presentado, así como a sus objetivos, estrategias y líneas de acción; sin embargo, su publicación se llevó a cabo en fecha posterior.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Presentación de arranque con las dependencias y entidades que participan en la elaboración del Programa Estatal de Infraestructura.*
- 2. Minutas de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública con las dependencias participantes de fechas 16 y 30 de junio de 2022.*
- 3. Acta y presentación de la sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal (COPLADE) donde se incluye el programa de trabajo para su elaboración.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Para la gestión 2021-2027 se ha trabajado en atender esta observación de manera preventiva, por lo que el Programa Estatal de Infraestructura 2022-2027 está en proceso de elaboración por la SEDUVOP. La Secretaría de Finanzas ha participado acompañando el proceso y brindando asesoría cuando se ha solicitado".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó el Programa Estatal de Infraestructura; al respecto es conveniente mencionar que al 21 de septiembre, fecha en la que se presentó la información para aclarar los resultados de esta auditoría, se encontraba vigente el plazo de 180 días para dar a conocer el Programa mencionado, en incumplimiento con los artículos 6 y 7 de la Ley de Asociaciones Público-Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-01 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas presente el Programa Estatal de Infraestructura conforme lo establece el marco legal.

2. De conformidad con los acuerdos del acta de la Asamblea General para la instalación y primera sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal (COPLADE), con fecha 20 de octubre de 2015, la Secretaría de Finanzas encabeza a las entidades agrupadas en el sector Gestión financiera sustentable.

Al respecto, la entidad fiscalizada no presentó información que permita verificar que hayan llevado a cabo acciones para coordinar la vinculación de las etapas de programación y presupuestación, así como, en la evaluación de los resultados del sector que encabeza, o en su caso, información que dé muestra de su participación con los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en dicho sector.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Lineamientos para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.*
- 2. Link de los lineamientos.*
- 3. Oficio SF/DGPP/R0951/2021.*
- 4. Hoja de registro de reunión de trabajo para la elaboración del Presupuesto de Egresos 2022.*
- 5. Agenda de reuniones con las dependencias para la elaboración del POA 2022.*
- 6. Lineamientos para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.*
- 7. Link de los lineamientos.*
- 8. Oficio SF/DGPP/R0951/2021.*
- 9. Hoja de registro de reunión de trabajo para la elaboración del Presupuesto de Egresos 2022.*
- 10. Agenda de reuniones con las dependencias para la elaboración del POA 2022.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Las direcciones de Programación y Presupuesto, Planeación y Análisis y Evaluación se coordinan de manera interna para definir los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal, donde se contempla la vinculación de la planeación, programación y presupuestación, a través de la estructura programática y programas presupuestarios. Los lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 están publicados en el portal de la Secretaría de Finanzas".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó las actas de la Primera y Segunda Reunión Ordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado.

Asimismo, manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia; se adjunta información, documentación y consideraciones, para atender el resultado 1.2 notificado mediante oficio ASE-DT-1414/2022".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó documentación que permita constatar que se realizaron acciones de coordinación para vincular las etapas de programación y presupuestación, así como la evaluación de los resultados del sector que encabeza y, en su caso, de su participación en los órganos de gobierno de las entidades del sector; en incumplimiento a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 3 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-02 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas coordine la vinculación de las etapas de programación y presupuestación, así como, de la evaluación de los resultados del sector de la administración pública que encabeza la Secretaría y, en su caso, participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en dicho sector.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones I y II, 8 fracción IV incisos a) y c), y 10 fracción I de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Administración Pública Estatal, cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

- 16 programas sectoriales
- 34 programas institucionales
- 1 programa regional
- 2 programas especiales

Asimismo, mediante el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, se aprobaron 42 programas presupuestarios, los cuales señalan entre los responsables de su ejecución a las dependencias y entidades que conforman a la Administración Pública Estatal.

4. Para verificar que los ejecutores de gasto presentaron los anteproyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 conforme lo establece el marco legal, se determinó una muestra conformada por 7 entidades del orden estatal a las cuales se les realizó una auditoría de desempeño y cumplimiento a la Cuenta Pública 2021, las cuales son:

1. Colegio de Bachilleres.
2. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
3. Comisión Estatal del Agua.
4. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.
5. Congreso de Estado.
6. Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Secretaría de Educación.

Mediante la revisión se verificó que 6 de las 7 entidades presentaron el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 con la estructura programática que establece el apartado 2.6.2. Clave presupuestaria y estructura programática, de los "Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021", emitidos por la Secretaría de Finanzas, ya que el Congreso del Estado no presentó la evidencia correspondiente.

Asimismo, se identificó que los anteproyectos de la Comisión Estatal del Agua; del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológico; y de la Secretaría de Educación, no contienen objetivos y metas con base a los indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. *Link de los lineamientos.*
2. *Documento denominado Contenido básico de programas presupuestales.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Para el ejercicio de presupuesto 2023 las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en cumplimiento con los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, deberán integrar sus programas institucionales y presupuestarios los cuales se encuentran alineados a la planeación estatal, mismos que contienen objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas y unidades responsables, así como congruencia con la estructura programática de la CONAC".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que los anteproyectos de presupuesto de egresos que presentan las diferentes entidades contengan los objetivos y metas con base a los indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-03 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que la aprobación de los anteproyectos de presupuesto de egresos que presenten los ejecutores de gasto para el ejercicio 2023 y los subsecuentes, se asegure que contengan los objetivos y metas con base a los indicadores de desempeño y unidad responsable, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

5. Los objetivos de los programas sectorial, institucional y presupuestario en los cuales se identifica como responsable a la Secretaría de Finanzas, se encuentran alineados a las atribuciones establecidas en el marco normativo que aplica a la entidad, en particular guardan congruencia con las principales atribuciones conferidas a la entidad fiscalizada mediante el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como a través del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, entre las atribuciones de la Ley sobresalen las siguientes:

- a. Proponer e instrumentar la política fiscal y de deuda pública del Estado.
- b. Proyectar y calcular el ingreso público del Estado.
- c. Recaudar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado.
- d. Establecer y operar el Sistema Estatal de Control Presupuestal.
- e. Establecer las políticas y lineamientos del Sistema Estatal de Contabilidad Gubernamental y coordinar su funcionamiento.
- f. Diseñar el Sistema Estatal de Planeación, y establecer la normatividad del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación.
- g. Asumir la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.
- h. Efectuar la distribución del presupuesto entre los diversos programas del gobierno, definiendo montos para cada dependencia y entidad.
- i. Formular y presentar al Ejecutivo el proyecto del Presupuesto de Egresos, así como el programa general del gasto público.
- j. Vigilar y evaluar la ejecución de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, y su congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;
- k. Establecer y coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Información, así como coordinar la información geográfica y estadística de la Entidad.

Además, la estructura orgánica guarda congruencia con el Reglamento Interior.

6. Mediante la revisión se constató que el Comité de Planeación del Desarrollo Estatal, elaboró un programa anual de actividades para 2021; asimismo, se verificó que durante el ejercicio fiscalizado se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Primera reunión ordinaria, con fecha 23 de abril de 2021.
- Segunda reunión ordinaria, el 30 de julio de 2021.
- Reunión para la Instalación y Primera sesión del COPLADE, con fecha 22 de octubre de 2021; esta última fue la primera reunión convocada por la administración 2021-2027.

7. El programa PP05.38 Finanzas Públicas, guarda congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en específico a los objetivos 16. Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas; y al 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible; así como a las metas 16.6, 17.1, 17.13, 17.14.

Por lo anterior, fue posible verificar que el programa presupuestario es consistente con los objetivos estratégicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como con los ODS y contribuyen a su logro.

8. La entidad fiscalizada no presentó información o documentación que permita verificar que cuenta con normatividad para actualizar el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales e institucionales.

Es conveniente mencionar, que en el marco de la auditoría AED/PE-02/2019, la entidad fiscalizada presentó el acta de la primera reunión ordinaria del COPLADE en 2021, en la cual se presentó el anteproyecto de actualización al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la cual considera normar el proceso para la actualización de los instrumentos de planeación de la Entidad, así como, las atribuciones de la Secretaría de Finanzas para coordinar dicho proceso. Asimismo, se presentó el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Planeación, que en su capítulo segundo "Sistema de Planeación Democrática", apartados 2.8) Etapa de actualización y 2.9) Atribuciones de la Secretaría de Finanzas, establece los criterios para actualizar el PED, así como, los programas derivados de la planeación estatal y municipal; sin embargo, no se presentó evidencia sobre su aprobación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio SF/DGPP/DP-R1006/2022 dirigido al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado para reunión de trabajo con la finalidad de retomar proyecto del Reglamento de la Ley de Planeación.*
- 2. Oficio de la Consejería Jurídica CJE/23/2022 con la finalidad de que se establezca fecha para reunión de trabajo.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Derivado del cambio de administración y del titular de la Consejería Jurídica el proceso de actualización de los proyectos de reforma a la Ley y Reglamento de Planeación no presentan avances, se espera que durante septiembre de 2022 se tenga el acercamiento con el nuevo titular para retomar el proceso".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que se cuente con una normatividad para actualizar el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas derivados de la planeación estatal y municipal; en incumplimiento a los artículos 5 y 6 fracción VI, 8 fracción IV inciso b) y V fracción g) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-04 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas cuente con normatividad para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas sectoriales e institucionales, la cual deberá ser aplicada.

9. No se presentó evidencia que dé muestra que durante el ejercicio 2021 se haya realizado un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), o un programa de capacitación con base en el cual se haya capacitado al personal que lleva a cabo funciones de planeación, programación y presupuestación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Plan anual de capacitación 2021.*
- 2. Taller de capacitación a servidores públicos del ayuntamiento de Matlapa.*
- 3. Curso de inducción a autoridades electas municipales 2021-2024.*
- 4. Taller de planeación estratégica y Gestión para Resultados.*
- 5. Curso PbR 2021 CEDH.*
- 6. Programa anual de capacitación 2022.*
- 7. Cronograma DNC 2022.*
- 8. Liga programa anual de capacitación 2022.*
- 9. Capacitación PbR-SED 2022.*
- 10. Minutas de trabajo de "Reunión de seguimiento de proyectos de la cartera de inversión pública".*
- 11. Capacitación proyectos de inversión pública.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "En la DGPP se tiene registro y se ha presentado evidencia a la ASE de la capacitación que ha recibido el personal que realiza funciones de planeación, programación y presupuestación, incluso de seguimiento y evaluación, por lo que no se requiere de diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) en el área para 2021; en lo que respecta al personal de la Secretaría deberá ser la Dirección administrativa quien formule el DNC en coordinación con otras áreas. En cuanto a las labores preventivas, ya se tiene publicado el Programa Anual de Capacitación 2022".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó evidencia de que cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC); en incumplimiento al artículo 8 fracción XIV y 10 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

AED/PE-02/2021-005-05 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas presente evidencia de que cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), con base en el cual se elabora el programa de capacitación que permita identificar y atienda las posibles áreas de oportunidad que presentan los colaboradores, considerando a quienes realizan funciones de planeación, programación y presupuestación.

10. La distribución de los puestos de mando medio y superior en la Secretaría de Finanzas no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres, ya que se registra un 37.5% de mujeres que ocupan dichos puestos, y una proporción de 62.5% para hombres; lo que indica una subrepresentación de las mujeres con relación a las personas que ocupan puestos de mando medio y superior, y limita su plena participación en la toma de decisiones en la Dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Las acciones propuestas por la ASE recaen en el ámbito de competencia de la Oficialía Mayor de conformidad con el Capítulo I de Disposiciones Generales en su Artículo 41 Fracciones I, IV, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado, en el marco de las atribuciones establecidas en los artículos 8 fracción XIV y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acciones para la integración de mujeres a la plantilla de personal con al menos el 40.0% de los puestos de mando medio y superior; por lo que no se han atendido los parámetros que considera la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, la cual constituye una Buena Práctica.

AED/PE-02/2021-005-06 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones de reclutamiento, promoción y ascenso, emprendidas en el marco de sus atribuciones, a efecto de incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar el mínimo recomendado del 40.0% en los puestos de mando medio y superior, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura de la Secretaría, así como, en la toma de decisiones. Dichas acciones no deben estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

11. El anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, establece las previsiones de gasto que corresponden a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; dicho apartado presenta un listado de 21 programas presupuestarios, y para cada uno se indica el eje y la vertiente del Plan Estatal de Desarrollo al cual contribuye; sin embargo, se identificó que el programa PP05.38 Finanzas Públicas no se encuentra contemplado.

Por otro lado, la Matriz de Indicadores para Resultados comprometida mediante el programa institucional de la Secretaría de Finanzas para 2021, no cuenta con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Link PED 2021-2027 y programas derivados.*
- 2. Programa Sectorial de Finanzas Responsables y Sanas.*
- 3. Presentación de reunión de arranque programas sectoriales, especiales y regionales 2021-2027.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "El PP05.38 Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas no se incluye en el Anexo 16 debido a que no cuenta con programas y/o proyectos que promuevan la Igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo, se llevan a cabo acciones afirmativas en actividades de planeación. Se promovió que en la integración de los Programas Sectoriales y derivados 2022-2027 se incluyera el enfoque transversal en la planeación, contempla la igualdad entre mujeres y hombres; para la integración de los programas presupuestarios 2023 y subsecuentes se considera incluir el enfoque transversal mediante el seguimiento a indicadores de desempeño".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que las Matrices de Indicadores para Resultados comprometidas mediante el anteproyecto de presupuesto de egresos cuenten con elementos específicos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; en incumplimiento a los artículos 24 y 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-07 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas incorpore elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en los programas presupuestarios que conformen el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes.

Programación

12. Durante las auditorías AED/PE-02/2019 y AED/PE-03/2020, correspondientes respectivamente a las Cuentas Públicas 2019 y 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de la cual forma parte la Secretaría de Finanzas, se identificó y se notificó a la entidad fiscalizada la situación descrita en la siguiente tabla y que mediante la presente auditoría se constató que aún prevalece.

a. Las claves presupuestarias con las cuales se registran en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) de la Secretaría de Finanzas, las afectaciones presupuestales, no dan cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La clave presupuestaria debe estar integrada por 16 dígitos (como mínimo), agrupados en 3 clasificaciones. Las claves emitidas por el SIAF contienen 21 dígitos, 16 de los cuales corresponden a las clasificaciones Administrativa, Funcional y Programática, y Económica, y 5 de ellos registran tanto la Actividad Institucional (2 dígitos) como el Número de Obra (3 dígitos).

Si bien las claves presupuestarias generadas mediante el SIAF se integran por 16 dígitos, estas no se desagrupan atendiendo a cada uno de los elementos que conforman la clasificación; por ejemplo, para el caso de la clasificación Funcional y Programática solo se atiende a uno de los 4 rubros (programa presupuestario), dejando sin identificar los rubros finalidad, función y subfunción. Además, para el caso específico de los programas presupuestarios, los lineamientos señalan que su registro deberá realizarse mediante una letra mayúscula y la clave con la que se registraron considera tres números.

Además, en los presupuestos de Egresos del Estado de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, para los rubros que no fueron considerados en las claves generadas por el SIAF, a falta del número de dígitos señalados por el CONAC, se indican los montos asignados a dichos rubros.

El apartado 2.6.2. Clave presupuestaria y estructura programática para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2021, de los "Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021" emitidos por la Secretaría de Finanzas, señala que las dependencias y entidades deberán elaborar la clave presupuestaria y la estructura programática.

b. Con relación a la estructura programática, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece los elementos que la integran.

Sin embargo, en las cédulas contenidas en el anexo 11 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, denominado Elementos programáticos relevantes de los Programas Presupuestarios, no fue posible identificar los siguientes elementos:

1. Actividad institucional.
2. Ramo, Sector, Modalidad
3. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

4. Misión de la dependencia o entidad, lo que se describe es la Visión del programa sectorial.
5. Objetivos (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
6. Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; la erradicación de la violencia de género y la erradicación de cualquier forma de discriminación de género.

Debido a que la Secretaría de Finanzas a través de los lineamientos para la integración del Presupuesto de Egresos, y del SIAF, norma el proceso para generar las claves presupuestarias y estructura programática de los ejecutores de gasto, genera que esta situación se replica para todas las entidades del orden estatal.

Además, en respuesta al resultado 10 de la auditoría a la Cuenta Pública 2020 relacionado con la situación descrita, la Secretaría de Finanzas comprometió una serie de acciones de mejora, entre las cuales se consideró dar seguimiento a los trabajos para modificación de claves presupuestarias para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, no ha presentado información que permita constatar que se hayan realizado acciones para corregir la situación descrita.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. *Link con los lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.*
2. *Estructura de la clave programática.*
3. *Programa de trabajo.*
4. *Oficio dirigido al Director de Informática y Sistemas en donde se pide aplicar un diseño funcional e informático para la construcción del sistema integrado de Contabilidad Gubernamental.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Para el siguiente ejercicio fiscal 2023 se actualizarán los catálogos del sistema SIAF alineándolos con el PED 2021-2027 y sus programas derivados, se generarán reportes en los que se identificarán los elementos señalados por el CONAC (finalidad, función y subfunción), esta reestructura tiene como propósito identificar los montos asignados a dichos rubros, la nueva clasificación se emitió en los Lineamientos para el Proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Para los subsecuentes ejercicios se elaborará un Programa de Trabajo con las áreas involucradas en el manejo y diseño de la clave presupuestal para realizar el cambio de 16 dígitos e incluir más dígitos, este proceso de cambio se verá reflejado hasta el ejercicio 2024".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de

Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 presentados no consideran modificaciones al catálogo contable, así como a las claves presupuestarias y estructuras programáticas, por lo cual persistirán las deficiencias; en incumplimiento a los artículos 18, 19, 54 y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los acuerdos por los que se emite la clasificación administrativa, funcional, programática, por tipo de gasto, por objeto del gasto, y por fuentes de financiamiento, emitidos por el CONAC:

- a. Acuerdo por el que se emite clasificación administrativa;
- b. Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto donde establece la clasificación funcional del gasto (finalidad, función y subfunción);
- c. Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general);
- d. Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto;
- e. Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica); y
- f. Clasificador por fuentes de financiamiento.

AED/PE-02/2021-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar claves presupuestarias y estructura programática, para los registros contables y presupuestales de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, con los elementos establecidos en el marco normativo.

13. La evaluación de diseño al programa presupuestario PP05.38 Finanzas Públicas, permitió identificar áreas de oportunidad relacionadas con el cumplimiento de los criterios y elementos que establecen tanto la Metodología del Marco Lógico (MML), como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML del CONAC.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño a la MIR del programa presupuestario “PP05.38 Finanzas Públicas”.

1. Alineación estratégica.

En el anexo 7 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 denominado Clasificación por eje y vertiente del Plan Estatal de Desarrollo, y por programa presupuestario se señala el monto aprobado para el programa PP05.38 Finanzas

Públicas; sin embargo, no es posible identificar cual es el monto asignado a la Secretaría de Finanzas, considerando que esta Dependencia no es la única responsable del programa.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo

La elaboración del árbol de problemas no es producto de un análisis exhaustivo y suficiente, ya que para cada una de las 4 causas directas solo se establecen tres subcausas sin que se observe lógica vertical o causalidad entre ellas.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

El Fin, el Propósito, los Componentes y las Actividades no fueron redactados con la sintaxis que establece la Metodología; además la MIR no cuenta con supuestos para los niveles Fin y Propósito.

Por último, no se presentaron fichas técnicas para los indicadores a nivel Fin, Propósito Componente y Actividades, situación que impide contar con los insumos básicos para la evaluación, los elementos que conforman las fichas técnicas son los siguientes:

1. Método de cálculo o fórmula de los indicadores
2. Nombre de las variables
3. Valor absoluto programado para cada variable
4. Unidad de medida para cada variable
5. Meta programada
6. Meta realizada
7. Línea base
8. Comportamiento esperado (ascendente o descendente).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó la presentación de instrumentos de Planeación Estratégica.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Para la integración de los programas institucionales 2022-2027 se contempla la integración de la MIR, la cual está vinculada a los Programas Presupuestarios bajo la metodología del marco lógico y para cual se contempla mejoras en el diseño:

1. *Se definen programas presupuestarios por cada una dependencias o entidades de la administración pública sujeta a presupuesto.*
2. *Se contempla fortalecer la capacitación de la MML a las entidades.*
3. *Todos los indicadores plasmados en la MIR institucional deberán presentar su ficha técnica que contempla los criterios de la CONAC para el diseño de indicadores".*

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la

administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para corregir las deficiencias detectadas en las MIR correspondientes a los programas presupuestarios; en incumplimiento a la fracción II y último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del CONAC.

AED/PE-02/2021-005-08 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas corrija las deficiencias detectadas en el diseño de los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes así como de las MIR correspondientes, y que se genere sustento de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

14. Mediante la revisión de los expedientes de los proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Finanzas, denominados:

1. Programa Anual de Evaluación 2021, avance del Sistema de Evaluación del Desempeño y cumplimiento del PED 2015-2021.
2. Programa de Armonización Contable 2021.
3. Programa Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información 2021.

Se identificó que en los 3 proyectos no se presentaron algunos de los elementos requeridos en la fase de pre-inversión, de conformidad con el apartado 2.7 de los Lineamientos para el Proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el apartado Documentación, del Manual de operación del Sistema de Información de la Inversión Pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el archivo con programa de trabajo para la actualización y socialización del Sistema de Cartera de Proyectos de Inversión.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: “Para prevenir lo respectivo al 2022, se revisará y actualizará el Manual de operación del Sistema de CPI y los lineamientos para captura del tipo de obra o acciones en el CPI. Se elaborará un programa de trabajo para tales fines, de manera que queden establecidos los parámetros para obras y acciones en cuanto a documentación para presentar en el proceso de pre-inversión.”

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó la información no identificada en los expedientes de los proyectos de inversión; en incumplimiento al apartado 2.7 de los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el apartado Documentación, del Manual de operación del Sistema de Información de la Inversión Pública.

AED/PE-02/2021-004-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar la totalidad de la documentación que debería conformar cada uno de los siguientes expedientes técnicos:

1. Programa Anual de Evaluación 2021, avance del Sistema de Evaluación del Desempeño y cumplimiento del PED 2015-2021.
2. Programa de Armonización Contable 2021.
3. Programa Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información 2021.

Presupuestación

15. En el seguimiento a la auditoría AED/PE-03/2020 correspondiente a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de la cual forma parte la Secretaría de Finanzas, en específico al resultado 13, se observó que no se contaban con lineamientos o normativa, que estableciera la fecha para la entrega de los recursos correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí No. 745005; además que los ingresos que le correspondieron al Fideicomiso por concepto del 20 por ciento del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en el ejercicio 2021, no fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas en su totalidad.

Al respecto, en el informe individual de la entidad con el código AED/PE-03/2020-05-007/3.1, se recomendó a la Secretaría de Finanzas elaborar lineamientos o normativa que permita establecer plazos y condiciones para transferir los recursos recaudados del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí No. 745005 (FIDEICO).

Por lo anterior, en el marco de esta auditoría se solicitó a la Secretaría de Finanzas el documento que norme las fechas, importes y compromisos de entrega de recursos a entidades administradoras y ejecutoras del gasto por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como reportes de los ingresos por el Impuesto mencionado recibidos por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado (FIDEICO) para el ejercicio 2021, sin que se haya presentado la documentación solicitada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. *Escrito libre el cual señala que “los reportes de los ingresos recibidos por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí número 745005 (FIDEICO) los tiene el propio Fideicomiso”...*

Además: “el motivo por el cual no se ha elaborado un documento que norma las fechas, importes y compromisos de entrega de recursos a entidades administradoras y ejecutoras del gasto por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), es porque una vez revisado el marco jurídico que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad nos rigen, no encontramos disposición alguna que obligue a la Secretaría de Finanzas a emitirla”.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: “Se está atendiendo por la Dirección General de Ingresos. Esperando Respuesta”.

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentaron los reportes solicitados; así como, los lineamientos que establezca la fecha para la entrega de los recursos correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí No. 745005; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-004-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes de los ingresos por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, recibidos por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado (FIDECO) para el ejercicio fiscal 2021.

AED/PE-02/2021-005-09 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas elabore lineamientos o normativa que permita establecer plazos y condiciones para transferir los recursos recaudados del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), a las entidades administradoras y ejecutoras del gasto por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con la finalidad de darles certeza sobre la disponibilidad de los recursos que tienen como origen el Impuesto en mención y con ello dotarlas de mayores elementos para planear, programar, presupuestar y ejecutar las acciones a las cuales se destinarán dichos recursos

16. Mediante la revisión se identificó que el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio 2021, no cuenta con cada uno de los elementos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que no fue posible identificar los hallazgos son los siguientes:

1. Para cada uno de los 42 programas presupuestarios aprobados se presenta un resumen denominado "Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios", el cual no considera los indicadores de los 4 niveles que conforman una Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), por ello no es posible conocer los elementos que se omiten en el resumen, así como la entidad responsable de su cumplimiento y el monto aprobado para ellos.
2. En los programas a los que deben dar cumplimiento más de una entidad, no se identifica cuál es el presupuesto de los objetivos que deberá cumplir cada una de ellas.
3. En el anexo 7 del Presupuesto de Egresos, se presenta por eje y vertiente del Plan Estatal de Desarrollo, el importe aprobado para 37 programas presupuestarios, sin embargo, no es posible identificar el monto aprobado para los 5 programas restantes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Descripción general del programa anual de capacitación 2022.*
- 2. Enlace al programa anual de capacitación 2022.*
- 3. Índice del programa anual de capacitación 2022.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Para la construcción del formato "elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios" para cada programa presupuestario se incluirá un enlace a los programas institucionales respectivo, el cual contiene la Metodología de Marco Lógico (MIR y actividades costeadas)".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el presupuesto de egresos cuente con cada uno de los elementos considerados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en incumplimiento a los artículos 61 fracción II de la Ley señalada, y 17, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-10 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que los presupuestos de egresos correspondientes a los ejercicios subsecuentes den cumplimiento a los elementos señalados en el marco legal que los regula.

17. El anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, establece las previsiones de gasto que corresponden a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; dicho apartado presenta un listado de 21 programas presupuestarios por un monto de \$335,218,278. Para cada uno se indica el eje y la vertiente del Plan Estatal de Desarrollo al cual contribuye.

Ejercicio

18. El anexo 11 del Presupuesto de Egresos del Estado para 2021, señala a la Secretaría de Finanzas como responsable de los 13 indicadores que conforman los programas PP05.38 Finanzas Públicas, y PP.42 Fondos de Aportaciones, el primero contiene 6 indicadores y el segundo solo uno; los 7 indicadores son de tipo estratégico.

Los indicadores del programa PP05.38 Finanzas Públicas son:

1. Índice de fortalecimiento financiero (ingresos propios / ingreso estatal disponible).
2. Índice de impulso al gasto de inversión (inversión / ingreso estatal disponible).
3. Índice de impacto de deuda pública.
4. Porcentaje de avance en las metas de ejecución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
5. Índice en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
6. Tasa de variación real de los ingresos administrados por el Estado.

Respecto a este programa, la entidad fiscalizada presentó una MIR que contiene 19 objetivos con el mismo número de indicadores, sin que se especifique si son de tipo estratégico o de gestión. Además, es notorio que de los 6 indicadores identificados para este programa en el presupuesto de egresos, en la MIR solo se encuentran los indicadores:

1. Índice de fortalecimiento financiero (Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible) y
2. Índice de impulso al gasto de inversión (Inversión / Ingreso Estatal Disponible).

Con relación al programa PP.42 Fondos de Aportaciones, el Presupuesto de Egresos menciona que este Programa se adicionó para efectos programáticos-presupuestales de coordinación entre niveles de gobierno, que considera los recursos transferidos por concepto de participaciones y aportaciones, dado que su destino programático corresponde a los municipios. Por esta situación no se consideró como objeto de evaluación para esta auditoría.

Por otro lado en el programa institucional de la Secretaría de Finanzas 2021 se incluye una Matriz de Indicadores para Resultados que contiene 26 objetivos con 6 indicadores, ya que las 20 actividades que lo conforman no cuentan con indicador; esta Matriz solo contiene uno de los 6 indicadores del PP05.38 Finanzas Públicas, el 2 denominado Índice de impulso al gasto de inversión (Inversión / Ingreso Estatal Disponible).

Con relación al cumplimiento de los programas, la Secretaría de Finanzas presentó la Cuenta Pública 2021, que incorpora 4 indicadores que corresponden al programa PP05.38 Finanzas Públicas, y son los identificados con los números 1, 3, 4 y 5; para estos casos no es posible identificar el número de acciones realizadas, debido a que los valores de las variables se presentan en porcentajes y no en números enteros. Para los indicadores 2 y 6, así como para el resto de los indicadores considerados en las MIR no se presentó cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Enlace al Programa Anual de Capacitación 2022.*
- 2. Índice del Programa Anual de Capacitación 2022.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "No se cuenta con la información solicitada, ante esto, actualmente se trabaja con los indicadores de los diferentes niveles de planeación para que guarden congruencia con la MIR institucional y cumplan con la metodología del marco lógico a través de los Lineamientos de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó la información solicitada y no es posible verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios y con ello que se haya atendido al principio de eficacia; en incumplimiento al artículo 41 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-004-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento al programa presupuestario "PP05.38 Finanzas Públicas" contenido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

19. Para verificar que la entidad fiscalizada haya atendido el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa institucional 2021, durante la visita domiciliar se solicitó la documentación correspondiente a los medios de verificación para 7 objetivos, 3 a nivel Componente y 4 a nivel Actividad, las cuales son:

Componente 1. Instrumentar una política financiera responsable, basada en criterios de disciplina, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Componente 2. Impulsar un ejercicio presupuestario basado en resultados y en la generación de mayor beneficio social.

Componente 3. Ampliar las acciones de financiamiento para el desarrollo, con la participación de los sectores público, privado y social.

Actividad 1.2. Modernizar los mecanismos recaudatorios y fortalecer los programas de asistencia al contribuyente.

Actividad 2.2. Vincular los programas de inversión con su gasto operativo asociado, para valorar de forma integral la relación costo - beneficio.

Actividad 3.1. Implementar un modelo de planeación que permita establecer la inversión a corto, mediano y largo plazo con base en prioridades y beneficios sociales.

Actividad 3.2. Fortalecer la capacidad de gestión de recursos extraordinarios para financiar proyectos de alto impacto para el desarrollo del Estado.

Debido a que la Secretaría de Finanzas no presentó dicha información, no fue posible verificar que para la producción de los bienes y servicios generados mediante la ejecución de la MIR del programa institucional, se haya atendido al principio de eficacia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Link al Programa Anual de Capacitación 2022.*
- 2. Link "Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "No se encontró información que sustente. Para atender a la observación, se fortalecerá el seguimiento con base en los Lineamiento de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 con el cumplimiento de la MIR en tres momentos (anteproyecto de presupuesto, aprobado por el congreso y el ejercido), permitiendo generar la información que se solicita".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021.

Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentaron los medios de verificación que constituyen la evidencia de la veracidad del cumplimiento de los objetivos señalados; en incumplimiento a los artículos 2 y 3 fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-11 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas en el ejercicio fiscal 2022 y los subsecuentes se cuente con los medios de verificación que constituyen la evidencia del cumplimiento de cada uno de los indicadores de los programas presupuestarios.

20. Mediante la revisión se identificó que el Programa Estatal de Infraestructura se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de enero de 2022; por lo cual los proyectos de infraestructura ejecutados durante 2021, no pudieron haberse propuesto con base en dicho Programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Presentación de arranque con las dependencias y entidades que participan en la elaboración del programa estatal.*
- 2. Minutas de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública (SEDUVOP) con las dependencias participantes de fecha 16 y 30 de junio de 2022.*
- 3. Acta de la primera sesión ordinaria del 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal.*
- 4. Presentación de la sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: “El Programa Estatal de Infraestructura está en proceso de elaboración, se contempla la alineación del documento al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 como eje rector de la Planeación del Estado. Asimismo, se atenderá a su publicación dentro del periodo de la gestión”.

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de

Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad aún no cuenta con el Programa Estatal de Infraestructura no es posible verificar que los proyectos de infraestructura estén considerados en dicho programa; en incumplimiento con el último párrafo del artículo 7 de la Ley de Asociaciones Público-Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-12 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas una vez que cuente con el Programa Estatal de Infraestructura para la administración 2021-2027, asegure que los proyectos de infraestructura ejecutados en el estado, se consideren en dicho Programa o guarden congruencia con las necesidades de infraestructura pública señaladas en él.

21. El avance físico - financiero de los programas de obras y acciones 2020 se debe registrar mediante el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP); sin embargo, el Manual Operativo que norma la función del Sistema no vincula el avance de los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades que requieren gasto de inversión con los presupuestarios a los cuales contribuyen; es decir, no asegura la consistencia entre el avance físico - financiero.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la propuesta de “Lineamientos para el seguimiento de los programas presupuestarios”, con fecha de elaboración marzo 2021, los cuales son de aplicación a las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal, y en sus disposiciones generales tienen por objetivo regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores contenidos en la MIR y en las fichas de los indicadores de desempeño; el proceso para registrar mejoras extemporáneas; así como para el registro de las MIR en caso de programas presupuestarios nuevos, correspondientes al presupuesto de egresos para ejercicios fiscales en curso.

Los lineamientos serán aplicables a los programas presupuestarios del gasto programable para el ejercicio fiscal en curso y permitirán:

1. Integrar un informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos.
2. Coadyuvar con información en la integración de la Cuenta Pública.
3. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 25, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; asimismo, Capítulo II de la Evaluación en su artículo 78 de la misma Ley.
4. Cualquier análisis sobre el desempeño de los programas presupuestarios en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño descrito en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Sin embargo, durante el ejercicio 2021 para la liberación de las partidas presupuestales, la entidad fiscalizada no consideró el avance que registraron los programas presupuestarios o, en su caso, los programas, proyectos, obras o acciones de inversión considerados en las Matrices de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Liga al Programa Anual de Capacitación 2022.*
- 2. Liga "Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "A partir de la necesidad de vincular la planeación con el ejercicio del presupuesto, para el ciclo 2023 se definen los programas Institucionales como los equivalentes a los Presupuestarios. A partir de ello, las dependencias y organismos deberán presentar los instrumentos correspondientes de la MML y serán revisados en su MIR y alineación a los instrumentos de planeación previo a su validación en el tema presupuestal".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó la información sobre el avance físico - financiero de los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades, ejecutados por la Secretaría en la cual se identifique a los indicadores de los programas presupuestarios a los cuales contribuye cada uno de estos; asimismo, no se ha realizado acciones concretas para que los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades ejecutadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se vinculen con los programas presupuestarios para los cuales se aprobaron recursos mediante los anteproyectos de presupuesto de egresos; en incumplimiento con los artículos 46 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 y 27 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-13 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas una vez que dé inicio la ejecución de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos 2023, asegure la consistencia entre el avance y el cumplimiento que registren, con el avance físico-financiero de los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades, que contribuyen al logro de los objetivos de dichos programas, lo que se deberá considerar para los ejercicios posteriores.

Seguimiento

22. La entidad fiscalizada presentó el documento denominado Mecanismo para el seguimiento de los indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para el seguimiento del avance de sus programas presupuestarios; el cual define el proceso, los tiempos, los responsables y los productos que se generan en materia de seguimiento y evaluación de programas presupuestario.

23. En el marco de la revisión se ingresó a la plataforma del Sistema Estatal de Información y se verificó que a través del mismo se da seguimiento a 295 indicadores de la Administración Pública Estatal, que corresponden al Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal, el cual considera a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, que pueden ser consultados por eje, vertiente o dependencia responsable, así como por sector.

24. La entidad fiscalizada no emite informes sobre el avance del cumplimiento final de los objetivos e indicadores incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Liga al programa anual de capacitación 2022.*
- 2. Índice del programa anual de capacitación 2022.*
- 3. Programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la auditoría de desempeño y cumplimiento.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "La interpretación que la Secretaría de Finanzas dio al cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, motivó la realización de siguientes informes:

- 1. Informes trimestrales al órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su respectiva competencia.*
- 2. De igual manera, para el ejercicio fiscal 2021 se incluyeron los resultados de los indicadores del sistema de evaluación del desempeño en la Cuenta Pública 2021.*
- 3. Asimismo, se presentó al Congreso del Estado el Informe Anual de Ejecución 2021, que contenía el resultado de los indicadores del sistema de evaluación del desempeño.*

Sin embargo, no se elaboraron los informes de cumplimiento final de la MIR, por lo que se realizará la actualización de los Mecanismos para el Seguimiento de Indicadores que incluyan la obligación explícita de realizar el informe de cumplimiento final de la MIR”.

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para que se elaboren informes de avance de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como al Apartado 4. Seguimiento periódico de indicadores y metas establecidas para asegurar su pertinencia, utilidad y relevancia, del Manual Operativo para el manejo de la MIR que emite la Secretaría de Finanzas del Estado.

AED/PE-02/2021-005-14 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe la emisión de informes de avance de los programas presupuestarios y de las MIR correspondientes, con una periodicidad no mayor a tres meses; dichos informes deberán considerar cada uno de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

25. Tanto el titular, como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios, no son informados de manera oportuna sobre el avance que registran los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.*
- 2. Reportes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2021 de los indicadores de finanzas con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Dentro de los instrumentos normativos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Entidad, no se contempló la obligación de informar de manera oficial al titular, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas, sobre el avance que registran los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios, con una periodicidad no mayor a tres meses. Como acción se actualizarán los Mecanismos para el Seguimiento de Indicadores que incluyan la obligación explícita de que todas las dependencias, incluyendo la Secretaría de Finanzas, realicen un informe interno dirigido al titular, al cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios sobre el avance que registran los objetivos e indicadores de la MIR".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para que se presenten informes del avance de los programas presupuestarios a los involucrados en su ejecución; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-15 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar los informes del avance de las MIR correspondientes a los programas presupuestarios, al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de su ejecución, quienes podrán utilizar dicha información para tomar decisiones a diferentes niveles que refuercen el desempeño de la entidad. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

26. La entidad fiscalizada presentó el reporte denominado Disponibilidad del Presupuesto, que se genera para cada obra o acción y especifica los rubros que integran la clave presupuestaria correspondiente; asimismo presentó el reporte denominado "Listado acumulado del presupuesto", que presenta el gasto por Unidad Administrativa por medio de la Clasificación por Objeto del Gasto; sin embargo, no presentó documentación que permita identificar el avance financiero por programa presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el Memorandum SP/DGPP/347/2022 en el que se le solicita al Director de Informática y Sistemas una reunión a fin de generar un programa de trabajo que permita ir incorporando algunos dígitos en la estructura de la clave presupuestaria actual.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "No se cuenta con la información solicitada, sin embargo, se trabajará en el desarrollo de un instrumento que permita el seguimiento financiero de los programas presupuestarios durante los ejercicios subsecuentes".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para que se registre en la contabilidad el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 19, fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como al capítulo I apartado L.2, primer y segundo punto y apartado L.3.2 inciso ii y capítulo VII apartado IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AED/PE-02/2021-005-16 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se registre en la contabilidad, el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Evaluación

27. Mediante la revisión se constató que a través del Sistema Estatal de Información (SEI), las dependencias y entidades reportan a la Secretaría de Finanzas los avances de forma trimestral, que envían a través de sus Órganos Internos de Control; sin embargo, en el sistema no se precisa, para los rubros aplicables, el impacto específico y diferencial que dichos planes y programas generen en mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Con respecto del ejercicio 2021, no se cuenta con la información solicitada. Derivado de esta observación, se modificarán los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, donde se incluya un proceso para llevar a cabo la diferenciación transversal de sus programas. Con el objetivo de obtener información precisa, para los rubros aplicables, el impacto específico y diferencial que dichos planes y programas generen en mujeres y hombres".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para que en el Sistema Estatal de Información se precise el impacto específico y diferenciado que genera el Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales, en mujeres y hombres; en incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-17 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los reportes que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a través del Sistema Estatal de Información (SEI), se precise el impacto específico y diferenciado que genera el Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales, en mujeres y hombres.

28. La entidad fiscalizada no presentó información que permita constar que cuenta con una métrica que establezca los parámetros para valorar cualitativa y/o cuantitativamente los resultados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales, lo que dificulta identificar las áreas de oportunidad que arrojen los resultados de los indicadores y en función de ello tomar mejores decisiones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Se actualizarán los Mecanismos para el Seguimiento de Indicadores donde se incluya los parámetros de la semaforización de los mismos, con el objetivo de facilitar la valorización cualitativa y/o cuantitativa de los resultados del Plan Estatal de Desarrollo y de sus Programas Sectoriales e Institucionales, para identificar las áreas de oportunidad que arrojen los resultados de los indicadores y en función de ello, tomar mejores decisiones."

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para que se cuenten con criterios para valorar los resultados del Plan y los programas sectoriales e institucionales; en incumplimiento al artículo 33 fracciones XXXI, XLV y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-18 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se cuente con un mecanismo para valorar cualitativa y cuantitativamente los resultados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales, el cual considere los criterios y parámetros que se aplicarán a las evaluaciones de dichos instrumentos.

29. La Dirección de Análisis y Evaluación es el área encargada de la operación del Sistema Estatal de Información; sin embargo, en el Reglamento Interior de la entidad fiscalizada no se identifican atribuciones relacionadas con la operación del Sistema para dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Se actualizarán los Manuales de Organización de la Dirección de Análisis y Evaluación, donde se incluyan las atribuciones relacionadas con la operación del Sistema para dicha área".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para que el área responsable de la operación del Sistema Estatal de Información; cuente con las atribuciones correspondientes; en incumplimiento a los artículos 33 fracciones XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

AED/PE-02/2021-005-19 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de la operación del Sistema Estatal de Información cuente con las atribuciones correspondientes mediante el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ya que un manual de organización es insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa.

30. La entidad fiscalizada genera informes de los resultados de los indicadores que conforman el Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal, lo que se pudo constatar mediante una revisión a la plataforma del Sistema Estatal de Información, con el cual se da seguimiento a los indicadores de la Administración Pública Estatal; sin embargo, mediante una consulta al Sistema Estatal de Información se verificó que a la fecha de elaboración de estos resultados, no se ha cargado el cumplimiento que registraron los indicadores en el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Para el ejercicio 2021 no se cuenta con esa información. A la fecha se tiene actualizado el módulo del sistema de indicadores dentro del Sistema Estatal de Información, mismo que puede consultar en la siguiente liga: <http://sei.slpfinanzas.gob.mx>"

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que mediante la revisión se verificó que no se ha actualizado en su totalidad la información del Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal que se reporta al Sistema Estatal de Información; en incumplimiento a los artículos 6 fracción IV y 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 22 y 33 fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-20 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas reporte al Sistema Estatal de Información los resultados actualizados que integran el Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal, lo anterior permitirá emitir los informes finales correspondientes. Lo cual deberá considerarse para el ejercicio fiscal vigente a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios subsecuentes.

31. Respecto a la emisión de un informe de cumplimiento del programa PP05.38 Finanzas Públicas para el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada presentó el tomo I de la Cuenta Pública correspondiente; sin embargo, no presentó un informe específico sobre el cumplimiento del programa PP05.38 Finanzas Públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "No se incluyó la evaluación del programa presupuestario PP05.38 Finanzas Públicas del ejercicio 2021 en el PAE 2022.

Derivado de esta observación, se modificarán los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, en los que se incluya un proceso que establezca la obligación de elaborar un informe de cumplimiento, mediante Términos de Referencia para la evaluación de los diferentes programas presupuestarios derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027."

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para que el área encargada de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento, genere información específico sobre el cumplimiento del programa PP05.38 Finanzas Públicas; en incumplimiento a los artículos 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-21 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se emita un informe sobre el cumplimiento final de los indicadores que conforman las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos; el informe deberá considerar cada uno de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de la presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

32. El titular de la Dependencia, así como su cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas no son informados sobre el cumplimiento que registran los programas presupuestarios aprobados mediante el Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Dentro de los instrumentos normativos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Entidad, no se contempló la obligación de informar de manera oficial al titular, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas, sobre el cumplimiento de los programas. Como acción, se actualizarán los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño que incluyan la obligación explícita de presentar el Informe de Cumplimiento de los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, a los titulares de cada dependencia, cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el cumplimiento de los programas presupuestarios y las MIR correspondientes se presenten de manera oportuna a los involucrados en su ejecución; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-22 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el cumplimiento de los programas presupuestarios y las MIR correspondientes se presenten de manera oportuna al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, quienes podrán utilizar dicha información para tomar decisiones a diferentes niveles que refuercen el desempeño de la entidad. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

33. La entidad fiscalizada no presentó información que permita constatar que cuenta con criterios para modificar los programas presupuestarios aprobados mediante el Presupuesto de Egresos, al respecto es conveniente mencionar que durante la auditoría AED/PE-03/2020 a la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de la cual forma parte la Secretaría de Finanzas, la entidad presentó el anteproyecto de los "Lineamientos para el seguimiento de programas presupuestarios", los cuales integran los criterios para modificar las matrices institucionales de los programas presupuestarios en el apartado "VI. Revisión de la MIR Institucional y ajuste de metas de sus indicadores de las fichas técnicas de indicadores de desempeño (FTID)"; sin embargo, a la fecha no se han presentado avances.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el acta de la primera sesión ordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Para el ejercicio 2021 no se cuenta con la información requerida. Recientemente se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria 2022 del COPLADE en donde en uno de los acuerdos de la sesión fue la ratificación del grupo de trabajo que se encargará de la revisión y aprobación de los Lineamientos para el Seguimiento de los Programas presupuestarios (Pp's) presentados, mismo que deberá incluir los criterios para la modificación de los programas presupuestarios".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que se cuente con criterios para modificar los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 52 y 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-23 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se emitan criterios para modificar los programas presupuestarios aprobados mediante el Presupuesto de Egresos.

34. La identificación de modificaciones a los programas presupuestarios o, en su caso, a las Matrices de Indicadores para Resultados, se lleva a cabo comparando la programación inicial de los objetivos, indicadores y metas de las MIR, contra el cumplimiento final, que resulta de la ejecución de las acciones comprometidas.

Al respecto es conveniente mencionar que el programa PP05.38 Finanzas Públicas que contiene 6 indicadores estratégicos para los que se identifica a la Secretaría de Finanzas como Entidad Responsable, los indicadores son:

1. Índice de fortalecimiento financiero (ingresos propios / ingreso estatal disponible).
2. Índice de impulso al gasto de inversión (inversión / ingreso estatal disponible).
3. Índice de impacto de deuda pública.
4. Porcentaje de avance en las metas de ejecución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
5. Índice en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
6. Tasa de variación real de los ingresos administrados por el Estado.

Además, para este programa la entidad fiscalizada presentó una MIR con 19 objetivos y el mismo número de indicadores; de los 6 indicadores enlistados en el presupuesto de egresos, solo se encuentran los indicadores:

1. Índice de fortalecimiento financiero (Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible).
2. Índice de impulso al gasto de inversión (Inversión / Ingreso Estatal Disponible).

Por otro lado en el programa institucional de la Secretaría de Finanzas 2021 se incluye una MIR con 26 objetivos con 6 indicadores, ya que las 20 actividades que lo conforman no cuentan con indicador; esta Matriz solo contiene uno de los 6 indicadores del PP05.38 Finanzas Públicas, el 2 denominado Índice de impulso al gasto de inversión (Inversión / Ingreso Estatal Disponible).

Con relación al cumplimiento que presentó la Secretaría de Finanzas para sus programas presupuestarios, se presentó la Cuenta Pública 2021, que incorpora 4 indicadores que corresponden al programa PP05.38 Finanzas Públicas, y son los identificados con los números 1, 3, 4 y 5. Los indicadores 2 y 6, así como para el resto de los indicadores considerados en las MIR no se fueron considerados en la presentación de los cumplimientos.

Por último, el indicador Índice de fortalecimiento financiero, registró una modificación, ya que en el anexo 11 del presupuesto de egresos, se programó una meta de 14.5%, y en la información presentada en Cuenta Pública se indica una meta de 17.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Descripción general del Programa Anual de Capacitación 2022 y link.*
- 2. Índice del Programa Anual de Capacitación 2022.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Para la integración de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 se contemplará verificar que exista congruencia entre la estructura programática con los programas y proyectos de la institución a través del seguimiento de la actualización de la MIR institucional".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó información que justifique o aclare las diferencias identificadas; en incumplimiento a los artículos 52 y 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-24 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas cuente con la justificación y aprobación para cada una de las modificaciones a los programas vigentes a la fecha de la presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

35. La entidad fiscalizada no presentó información que permita constatar que, durante el ejercicio 2021, se informó al Ejecutivo del Estado sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectorial e institucional.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Dentro de los instrumentos normativos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Entidad, no se contempló el proceso para cumplir con la obligación de informar de manera oficial al Ejecutivo del Estado sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales e institucionales. Como acción, se actualizarán los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño que incluyan el proceso para cumplir con la obligación de presentar el Informe Anual de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de los programas sectoriales e institucionales".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que se rinda el informe anual al Ejecutivo del Estado sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, en su ámbito de competencia, y sobre el programa sectorial e institucional donde se aplique el beneficio diferenciado en mujeres y hombres; en incumplimiento al artículo 8 fracción IV inciso e) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-25 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se rinda un informe anual al Ejecutivo del Estado, sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo en su ámbito de competencia, y de los programas sectorial e institucional, en el cual se aplique el beneficio diferenciado en mujeres y hombres.

36. La entidad fiscalizada no presentó evidencia que permita constatar que se hayan implementado estrategias para identificar, evaluar y administrar posibles riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el Mapa de Riesgos Institucional 2022.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "No se cuenta con un instrumento que permita verificar los riesgos del incumplimiento de la MIR para 2021, sin embargo, en el marco del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional se trabaja una Matriz de Riesgos para los procesos de la Secretaría, por lo cual se puede considerar ese instrumento para desarrollar el análisis para los futuros ejercicios".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó, el Mapa de Riesgos Institucional 2022. Es conveniente que en los casos en los que los riesgos se vinculen con los objetivos de las Matrices de Indicadores para Resultados estén considerados en los Supuestos. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

Rendición de cuentas

37. La información que integra el Sistema Estatal de Información se encuentra relacionada con indicadores estratégicos de los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos de los cuales son responsables las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Sin embargo, a través de la revisión a los informes que genera el Sistema no fue posible identificar los resultados que registraron dichos indicadores en el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "Durante el ejercicio 2021 no se generó información. A la fecha se tiene actualizado el módulo del sistema de indicadores dentro del Sistema Estatal de Información, mismo que puede consultar en la siguiente liga".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los resultados y las evaluaciones de los programas presupuestarios correspondientes al ejercicio 2021 no se incorporaron al Sistema Estatal de Información; en incumplimiento al artículo 6 fracción IV, 8 fracción IV inciso f) y 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-26 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas asegure que la información que emite el Sistema Estatal de Información considere la información relacionada con los resultados y evaluaciones de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal. Lo cual deberá considerarse para el ejercicio fiscal vigente a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios subsecuentes.

38. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicación de la información sobre sus planes y programas, establecida en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

1. Plan Estatal de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Liga al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*
- 2. Solicitud de publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*
- 3. Respuesta a la solicitud de publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se publicó el 21 de marzo de 2022, sin embargo, para solventar esta observación se solicitará al área correspondiente que tenga a bien cargar los documentos correspondientes. (ANEXO 2). Se anexa documentación pública consistente en copia certificada de oficio SF/DGPP/DP-R0343/2022 de fecha 06 de septiembre del 2022".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que se constató la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 en la página de Internet de la entidad fiscalizada; por lo que el resultado se considera aclarado. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

39. No se presentó evidencia que dé muestra que durante el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada reportó, al Banco Estatal de Indicadores de Género, información que facilite determinar el impacto de los planes, programas y acciones, en hombres y mujeres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el programa de trabajo del seguimiento a las observaciones de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: "No se tiene conocimiento de que en el ejercicio fiscal 2021, se haya notificado la fecha de inicio de operaciones del Banco Estatal de Indicadores de Género por parte del Instituto de las Mujeres del Estado. Derivado de esta observación, se está a la espera de que dicho instituto emita y publique en el periódico oficial del estado durante el mes de enero de cada año, los lineamientos, formato y periodicidad bajo los cuales los entes obligados deberán proporcionar la información al Banco Estatal de Indicadores de Género, de conformidad a lo establecido en el art. 47 del reglamento interno del Instituto de las Mujeres del estado".

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que al cierre del ejercicio 2021 no se había dado inicio a las operaciones del Banco Estatal de Indicadores de Género; sin embargo, se deberá dar inicio a las acciones de coordinación con el Instituto de las Mujeres del Estado, para el envío de la información que se deberá integrar al Banco.

40. En el Anexo 11 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se señala a la Secretaría de Finanzas como responsable de 6 indicadores del programa presupuestario PP05.38 Finanzas Públicas; sin embargo, en Cuenta Pública solo se reportaron los resultados de 4 indicadores los cuales se mencionan a continuación:

1. Índice de fortalecimiento financiero (ingresos propios / ingreso estatal disponible).
2. Índice de impacto de deuda pública.
3. Porcentaje de avance en las metas de ejecución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
4. Índice en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Por lo cual no se reportaron los resultados de los indicadores "Índice de impulso al gasto de inversión (inversión / ingreso estatal disponible)" y "Tasa de variación real de los ingresos administrados por el Estado" de los cuales es responsable la Secretaría.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA/964/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Enlace al programa anual de capacitación 2022.*
- 2. Índice del programa anual de capacitación 2022.*

Asimismo, mediante el oficio SF/DA/908/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 menciona: “La Secretaría de Finanzas, llevará a cabo las acciones para el desarrollo y la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, para su inclusión en la Cuenta Pública”.

Además, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Toda vez que la naturaleza de una auditoría de desempeño tiene como finalidad sugerir y/o recomendar a los entes fiscalizados la realización de acciones cuyo objetivo sea la mejora de la administración pública, es evidente que al haber dejado el cargo de Secretario de Finanzas por conclusión de la administración 2015-2021 del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al titular actual y demás funcionarios de la Secretaría, el llevar a cabo las acciones que son materia de la cédula de resultados preliminares de la auditoría de desempeño AED/PE-02/2021. Además, señala que los resultados contenidos en la cédula que acompaña al oficio ASE-DT-1414/2022 son competencia de la Dirección General de Planeación y Presupuesto y no son responsabilidad del titular de la Dependencia”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que se incorpore a la Cuenta Pública el cumplimiento de los objetivos de la MIR contenida en el presupuesto de egresos; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.

AED/PE-02/2021-005-27 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que los indicadores de desempeño de los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos sean incorporados al sistema de evaluación de desempeño y su cumplimiento se incluya en la Cuenta Pública correspondiente.

V. Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 33 resultados no favorables de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 30 restantes generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 27 Recomendaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Secretaría de Finanzas, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Finanzas, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

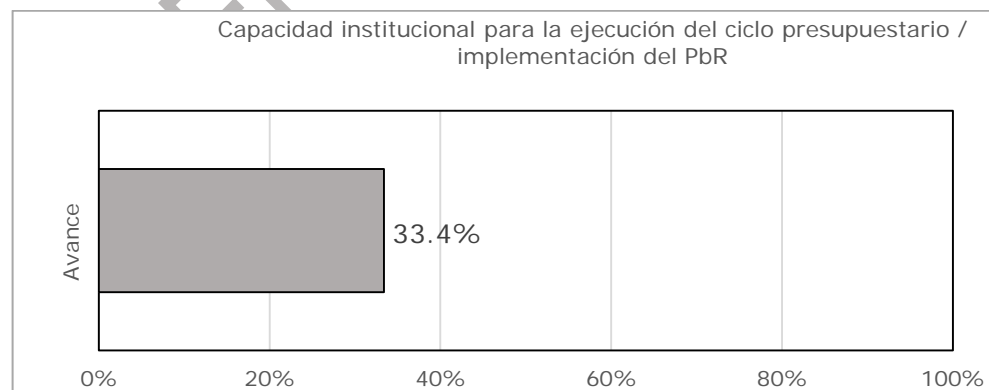
Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros para cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Secretaría de Finanzas para dar cumplimiento a las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Una aproximación más cercana a 100.0% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

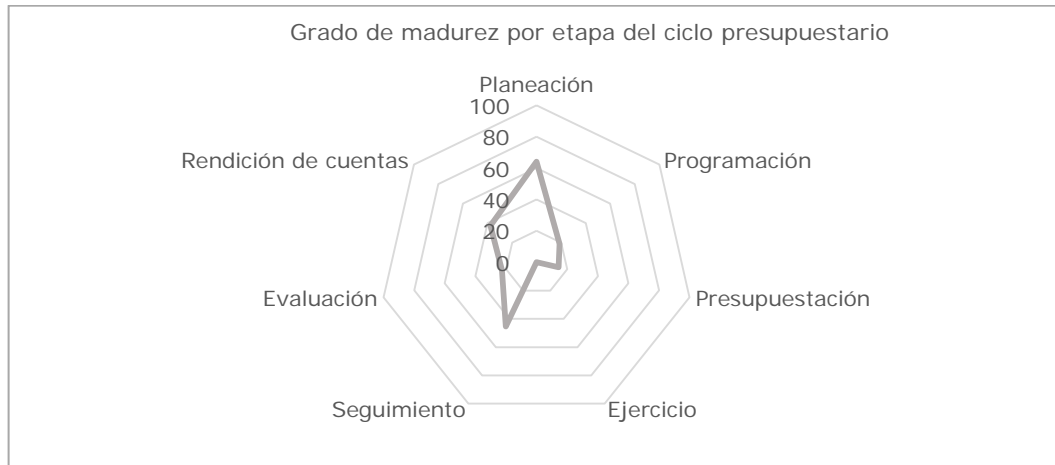
Gráfico 2. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas. El siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 3. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se intersecta la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son planeación y seguimiento; las principales áreas de oportunidad se observan en las etapas de ejercicio y evaluación.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones

y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtro. Juan Carlos Cedeño Adame	Encargado de la Coordinación de Auditoría del Desempeño Gubernamental
L.E. Jesús Israel Sánchez Ruíz	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) del Consejo Nacional de Armonización Contable del (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite la clasificación administrativa del (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto donde establece la clasificación funcional del gasto (finalidad, función y subfunción) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por fuentes de financiamiento del CONAC.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del CONAC.
- Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

- Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Marco integrado de Control Interno.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asociaciones Público-Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Decreto 399 Ley de Presupuesto del Estado, Ejercicio Fiscal 2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí No. 745005.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual de Operación del Sistema de Información de la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asociaciones Público-Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/CCR/JCA/JSR

VERSIÓN DIGITAL